

de los Corresponsientes de sus noticias  
que alos que hayan cumplido tres sexenios, de  
rempañando con zelo, y pureza las obligaciones  
de sus officios, los consulte la Camara segun su  
antiquidad, institucion, y meritos particulares,  
para Plazas, togadas en las Chancillerias, y Au  
diencias, teniendo consideracion a que en estas ha  
ya siempre un competente numero de perso  
nas de esta Camara, que con la experiencia del  
Gobierno inmediato de los Pueblos, su estado, y  
metodo de administrar la justicia, contribuyan  
a la mas breve, y mas acertada expedicion de  
los negocios, y quando convinieren anticiparles  
esta colacion por un merito distinguido, aun  
que no hayan cumplido los tres sexenios, se les  
consulte, ya sea para la toga, o ya para los  
honores de ellas.

Que en los Corresponsientes de Capa y Espada  
se reformen por ahora las mismas tres clases que  
en los de Letras, y se guarde igual orden en las

